

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y funciones oficiales pasarán al editor a BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Residencia provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 17)

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

CIRCULAR

Convocatoria de oposiciones a ingreso en Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría y de Diputaciones provinciales

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 14 del actual, inserta en la «Gaceta» del día de hoy, convocando a oposiciones de Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría y de Diputaciones provinciales, que se han de celebrar en Madrid a partir del día 15 de Marzo del año venidero de 1930, y autorizada esta Dirección general por aquella superior disposición para establecer cuantas condiciones y requisitos sean necesarios para concurrir a la oposición, ha acordado lo siguiente:

1.º Los ejercicios tendrán lugar en Madrid, dando principio el día 15 del próximo mes de Marzo, a las quince, en el Ministerio de la Gobernación.

2.º Las solicitudes de los que pretendan tomar parte en la oposición serán presentadas en este Centro acompañadas de la cédula personal de los interesados, en la que conste su domicilio, durante las horas hábiles de oficina y a partir del día 1.º de Diciembre próximo, hasta las catorce horas del día 31 de Enero venidero, fecha en que quedará cerrado el plazo de admisión.

3.º Los que pretendan tomar

parte en la oposición deberán acreditar, con los documentos que se acompañarán a la instancia, los requisitos siguientes:

a) Ser español, varón y mayor de veintitrés años; edad que habrá de referirse a la fecha del 15 de Marzo de 1930, en que darán comienzo los ejercicios, y que se justificará por medio de certificación del Registro civil del acta de nacimiento, la cual deberá ser legalizada cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación de no tener antecedentes penales, expedida por la Dirección general del Ramo.

c) Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad municipal correspondiente.

d) Certificación facultativa que justifique no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio, ni padecer enfermedad contagiosa.

e) Título de Abogado, y, en su defecto testimonio notarial del mismo o certificación académica de haber terminado la carrera. También podrán acompañar los solicitantes los documentos justificativos de méritos o servicios que juzguen convenientes.

Toda esta documentación deberá estar reintegrada con arreglo a las disposiciones vigentes.

4.º A la presentación de la instancia deberán los interesados entregar 40 pesetas por derechos de inscripción. Esta cantidad les podrá ser devuelta únicamente en el caso de no reunir las condiciones exigidas en el apartado tercero.

5.º El Tribunal, después de haber examinado los documentos de los que pretendan tomar parte en la oposición, formará y publicará una relación de los que por reunir las condiciones fijadas en dicho apartado 3.º puedan ser admitidos al sorteo como opositores, fijando la fecha en que el sorteo haya de tener lugar. Contra el acuerdo del Tribunal no se dará recurso alguno.

Dentro de los treinta días siguientes a la publicación de esta convocatoria se constituirá el Tribunal y redactará el programa que haya de regir en la oposición, pu-

blicándolo en la *Gaceta de Madrid*.

6.º Los ejercicios de oposición serán dos: uno teórico, consistente en contestar durante un plazo que no exceda de una hora a diez temas del programa, en la proporción siguiente: tres de Derecho municipal, dos de Derecho provincial, dos de Derecho administrativo, uno de Derecho político, uno de Legislación general de Hacienda y uno de Derecho civil, Derecho mercantil y Legislación hipotecaria.

El segundo ejercicio se dividirá en dos partes, consistiendo la primera en redactar un acta, expresiva de acuerdos adoptados por un Ayuntamiento, Comisión municipal permanente o Diputación, con arreglo a supuestos que formulará al efecto el Tribunal, y consistirá la segunda en emitir un informe, en expediente administrativo, sobre alguna de las materias relacionadas con los Estatutos municipal o provincial.

Para la preparación de la primera parte del segundo ejercicio se concederá a los opositores el plazo de dos horas y un término de cuatro horas para emitir el informe.

7.º El número de puntos con que podrá ser calificado el opositor por cada individuo del Tribunal será el siguiente: En el primer ejercicio, de 5 a 0 por tema, y en cada una de las dos partes del segundo ejercicio, de 0 a 10.

El opositor que no obtenga en el escrutinio 26 puntos en el primer ejercicio, ni 11 puntos en el segundo, se considerará desaprobado.

8.º El programa para estas oposiciones se insertará en la «Gaceta de Madrid», dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de estas instrucciones en dicho periódico oficial.

9.º En los ejercicios actuarán los opositores por el orden que les corresponda en el sorteo previo que al efecto habrá de celebrarse en este Ministerio, el cual se anunciará por medio de aviso, en el local correspondiente.

El que al ser llamado no se pre-

sentase lo será por segunda vez al terminar la relación de opositores en cada ejercicio, y si no compareciere, sea cualquiera el motivo, se entenderá que renuncia al derecho que le asiste para actuar.

10. La calificación de los ejercicios se verificará por medio de papeletas que depositarán los miembros del Tribunal en el acto de terminar su ejercicio cada opositor, en una urna que se colocará al efecto sobre la mesa del Tribunal.

El escrutinio se practicará al final de cada sesión, sumando los puntos que obtenga cada opositor y dividiendo sus resultados por el número de individuos del Tribunal asistentes al ejercicio. El cociente que resulte constituirá la calificación, que se hará pública inmediatamente, mediante anuncio fijado al efecto, haciéndose constar en la puntuación obtenida por los probados, prescindiendo de los que no hubiesen obtenido puntuación suficiente para la aprobación, los cuales se considerarán desaprobados, y si se tratase del primer ejercicio no podrán pasar al ejercicio siguiente.

11. Para que pueda funcionar el Tribunal es requisito indispensable la concurrencia de tres de sus miembros.

12. Terminado el segundo ejercicio, el Tribunal formará y elevará una relación de opositores igual al número de plazas anunciadas en la convocatoria, siguiendo en ella el orden preferente de puntuación obtenida por cada opositor. La no inclusión en esta relación significa que el opositor ha sido desaprobado por el conjunto de los ejercicios.

Los Gobernadores civiles cuidarán de que estas instrucciones se publiquen en los BOLETINES OFICIALES de sus respectivas provincias, para conocimiento de los que aspiren a tomar parte en las oposiciones que se convocan.

Madrid, 14 de Octubre de 1929.
—El Director general, E. Vellando.

(«Gaceta» 15 de Octubre)

Dirección general de Sanidad

CIRCULAR

Próxima a empezar la temporada oficial de matanza y fabricación de embutidos en los mataderos particulares, y entretanto se reorganizan todos los servicios relacionados con la inspección y reconocimiento de estos productos, esta Dirección general ha tenido a bien acordar que queden habilitados para la temporada próxima cuantos Veterinarios lo fueran como tales en la anterior, con el servicio que tuvieran adscrito, sin nuevo nombramiento, pero dando cuenta a este Centro en la forma que determina la Real orden de 3 de Septiembre de 1926 (*Gaceta* del 7).

Madrid, 14 de Octubre de 1929.
—El Director general, A. Horcada.

RECTIFICACIÓN.

En la Real orden número 1.199, publicada en la *Gaceta* correspondiente al día 13, en la norma cuarta se dice: «Las Entidades o Empresas particulares darán cuenta a la Inspección provincial de Sanidad de cualquier variación que hubiere en la instalación, en el momento en que ésta ocurra, no sólo por lo que hace referencia al personal, sino también en cuanto al personal y locales»; y debe decir: «4.ª Las Entidades o Empresas particulares darán cuenta a la Inspección provincial de Sanidad de cualquier variación que hubiere en la instalación no sólo por lo que hace referencia al personal, sino también en cuanto al material y locales.»

(*Gaceta* del 15 de Octubre)

GOBIERNO CIVIL

Concesiones.—Líneas eléctricas

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Joaquín de la Torre Gancedo, Consejero Delegado de la Compañía Popular de Gas y Electricidad, domiciliada en Gijón, solicitando, en nombre y representación de la misma, autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión desde Avilés a Valliniello, en la parroquia de San Pedro Navarro, concejo de Avilés; y

Resultando que a los efectos solicitados presentó la Compañía peticionaria el correspondiente proyecto, que la Jefatura de Obras públicas estimó suficiente para la información pública que establece el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919:

Resultando que publicado el anuncio en el BOLETIN OFICIAL del día 16 de Agosto de 1928, así como en el Ayuntamiento de Avilés, único término municipal a que afectan las obras, no se presentó reclamación alguna contra la autorización solicitada ni contra el proyecto presentado:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas emite su informe favorable a la petición formulada y propone las condiciones que, a su juicio, procede señalar para la concesión:

Resultando que el Ingeniero Verificador Oficial de Contadores, estima en su informe que las tarifas que han de regir en la explotación de la línea objeto de esta concesión, deben ser las mismas que la Compañía concesionaria tiene establecidas para otras líneas en el concejo de Avilés:

Resultando que la Abogacía del Estado, en su función asesora, entiende que procede la concesión de la autorización instada, con los beneficios legales consiguientes, y con ajuste a las normas técnicas propuestas:

Vistos la Ley de 23 de Marzo de 1900 y el Reglamento para instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919:

Considerando que la petición ha sido formulada con arreglo a los requisitos legales y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los preceptos reglamentarios que rigen sobre la materia.

Considerando la instalación solicitada de innegable beneficio e interés general para su grupo de población; que no se ha producido reclamación alguna; y que todos los informes de las entidades llamadas a intervenir en el expediente son favorables;

Este Gobierno Civil, de conformidad con la propuesta de la Sección de Fomento, acuerda otorgar la concesión con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la Compañía Popular de Gas y Electricidad, de Gijón, a construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión de una longitud de mil ciento veinte metros, partiendo en las proximidades de Avilés, de otra ya existente y concedida, hasta la parroquia de San Pedro Navarro (Valliniello), en el mismo concejo de Avilés.

2.ª Las obras serán ejecutadas con arreglo al proyecto presentado y suscrito en 28 de Junio de 1928 por el Ingeniero Director de la Compañía Popular de Gas y Electricidad, de Gijón, D. Serafín Álvarez, salvo las modificaciones de simple detalle que sean autorizadas por la Jefatura de Obras públicas.

3.ª Los elementos de la línea serán idénticos y de las mismas condiciones que los del resto de las líneas de la misma Compañía, ya concedidas, construidas y reconocidas.

4.ª En todo se ajustará la construcción de esta línea a lo prescrito en el Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919.

5.ª Esta autorización lleva consigo la imposición de servidumbre forzosa de paso sobre predios de propiedad particular, terrenos de dominio público, etc.

6.ª Las obras darán comienzo en un plazo de dos meses y terminarán en el de seis. A su terminación dará cuenta la Compañía concesionaria a la Jefatura de Obras públicas a fin de que sean recono-

cidas. Del resultado del reconocimiento se levantará acta que será sometida a la aprobación de la Superioridad. Recaída la oportuna aprobación procederá la devolución de la fianza constituida.

7.ª Esta autorización se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

8.ª Las tarifas que para el suministro de energía eléctrica rijan, serán las mismas de Avilés ya registradas en la Verificación Oficial de Contadores.

9.ª La Compañía concesionaria viene obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones se hayan dictado y se dicten relativas a la protección de la Industria Nacional, al Contrato del trabajo y accidentes del mismo.

Y habiendo la Compañía concesionaria prestado su conformidad a las condiciones preinsertas y remitido una póliza de ciento veinte pesetas para reintegro de la concesión, según preceptúa la vigente Ley del Timbre, se publica este edicto para conocimiento general.

Oviedo, 16 de Octubre de 1929.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga y Reillo
R. al núm. 2.576

Expropiaciones.—Carreteras

Habiéndose recibido el libramiento para el pago del expediente de expropiación de las fincas que en el concejo de Degaña han de ser ocupadas con motivo de la construcción de la carretera de Caboalles a San Antolín de Ibias, Sección de Cerredo al límite de la provincia, trozo 1.º, he acordado disponer que por el Pagador de Obras públicas, o por su auxiliar, se proceda a verificar el pago del mencionado expediente, en las Consistoriales de Degaña, a las catorce horas del día 28 del corriente mes de Octubre, y que represente a la Administración en dicho acto el 2.º Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Degaña.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los propietarios comprendidos en la relación que a continuación de este edicto se inserta, se presenten en el punto y hora señalados a percibir las cantidades que les correspondan.

Oviedo, 15 Octubre de 1929.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga y Reillo.

Relación de los interesados que figuran en el expediente de expropiación de fincas para la construcción del trozo 1.º de la Sección de Cerredo al límite de la provincia, en la carretera de Caboalles a San Antolín de Ibias, concejo de Degaña, partido judicial de Cangas del Narcea.

Vecinos de Cerredo:

- D. Anselmo Fernández Rosón.
- Manuel Ramos Álvarez.
- Estanislao Pérez.
- José Rodríguez Rosón.
- Pedro Ramos Rodríguez.
- Ramón Barreiro.
- Ángel Rosón.

- D. Matías Barreiro Ramos.
- Tomás Rosón González.
- Fermin Gómez Collar.
- Baltasar López Barreiro.
- D.ª Josefa Antón Collar.
- D. Manuel Álvarez Rosón.
- Félix Pérez Méndez.
- Benjamin Franco Álvarez.
- Manuel Álvarez Ramos.
- José Méndez Rosón.
- Nicolás Ramos Barreiro.
- Justo Rosón González.
- Vicente Pérez Menéndez.
- Ramón Rosón Álvarez.

- D.ª Luciana García Álvarez.
- D. José Francisco Álvarez.
- Francisco Barreiro Rosón.

- D.ª Rosa Álvarez y Álvarez.

- D. José Rosón Simona.
- Francisco Pérez Ramos.
- Pedro Rosón Ramos.
- José Rosón Diágon.
- José Rodríguez Rosón.
- Modesto Rosón González.
- Antonio López Alonso.
- Manuel Barreiro Rosón.
- Florentino Menéndez Rosón.
- José Fernández Ramos.

- D. Arsenio García, vecino de Caboalles.

- D. Estanislao Cadenas Rodríguez, vecino de Buenos Aires.

R. al núm. 2.575

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Anuncio de subasta

Habiendo transcurrido el plazo de cinco días de anuncio previo a que se refiere el artículo 26 del Reglamento de Contratación de Obras y servicios provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924 sin que se formulase protesta ni reclamación alguna contra la subasta para el suministro de 60.000 litros de leche de vaca al precio de 0,60 pesetas litro desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre del próximo año de 1930 con destino a los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta ciudad.

Se pone en conocimiento del público que dicha subasta tendrá lugar el día veinte de Noviembre próximo y hora de las doce, en la Sala de Subastas del Palacio provincial, con arreglo a las prescripciones del artículo 15 y demás aplicables del Reglamento de Contratación de 2 de Julio de 1924 ya citado y al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto de los que deseen tomar parte en la licitación, todos los días hábiles y horas de nueve y media a trece.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase 6.ª (3,60 pesetas) y se redactarán con arreglo al modelo que se inserta al final.

En sobre aparte deberá acompañarse cédula personal del licitador y resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional que se elevará a definitivo por aquél a quien se adjudique el remate, importantes dichos depósitos la cantidad de 1.800 pesetas para la fianza provisional y 3.600 para la definitiva.

La fianza deberá constituirse en la Depositaria de fondos provinciales o en la Caja general de depósitos o sus sucursales, y serán

en metálico o valores o signos de crédito del Estado o de la provincia y también en los créditos reconocidos y liquidados de que se habla en el Reglamento de Contratación vigente y por el tipo, forma y condiciones que dicho Reglamento establece.

Si la fianza se constituyera en efectos públicos de cargo del Estado y en la Caja general de la Diputación, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquellos.

Los que obren como mandatarios acompañarán también el correspondiente poder Notarial bastanteado por el Letrado D. Pedro Mantilla Marín.

La presentación de pliegos puede hacerse todos los días hábiles y horas de nueve y media a trece, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior al señalado para la celebración de la referida subasta.

Lo que se hace público a los efectos del Reglamento de Contratación mencionado y para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación.

Oviedo, 18 de Octubre de 1929.—P. A. de la C. P.—El Vicepresidente, Emilio Manso.—El Secretario, Pedro Mantilla.

Modelo de proposición:

D. N. N., vecino de... que vive en la calle de... enterado del pliego de condiciones para la subasta de la leche de vaca con destino a los Establecimientos de Beneficencia provincial, ofrece suministrar dicho artículo con sujeción al expresado pliego al precio de... pesetas. (Las cantidades en letra).

(Fecha y firma del licitador).

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Valle alto de Peñamelera

ANUNCIOS

Formada la matrícula de industrial y de Comercio de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por plazo de diez días hábiles, durante los cuales podrán los interesados examinarla y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Alles, 14 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Francisco Torre.

—:—

Confeccionados el padrón de edificios y solares y el repartimiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria de este Municipio, para el ejercicio económico de 1930, quedan expuestos al público por plazo de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamaciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Alles, 14 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Francisco Torre.

R. al núm. 2.577

Alcaldía de Ribera de Arriba

La Comisión permanente, en sesión del nueve del actual, acordó

proceder a los trámites necesarios para la transferencia de crédito por la suma de ciento cincuenta pesetas, procedentes del Capítulo VII, artículo 1.º, al Capítulo XI, artículo 3.º del presupuesto vigente, con destino a la reconstrucción del puento llamado Molin de la Olla, en términos de la Mortera de Palomar, de este concejo.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, de 23 de Agosto de 1924, y a fin de que durante el término de quince días, puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Ribera de Arriba, 15 de Octubre de 1929.—El Alcalde-Presidente, Benigno Carbajal.

R. al núm. 2.581

Alcaldía de Llanes

EDICTO

Aprobado por la Comisión municipal permanente, en sesión celebrada en el día de hoy, el padrón de contribuyentes sujetos al arbitrio sobre vigilancia de establecimientos, pompas fúnebres, etcétera, se anuncia por medio del presente edicto que queda expuesto al público en la Oficina de Arbitrios de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de las reclamaciones que pudieran formularse.

Consistoriales de Llanes, a 14 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Ramón Novoa.

R. al núm. 2.578

Alcaldía de Tineo

ANUNCIOS

Se halla expuesto de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días y con el fin de oír reclamaciones, la matrícula industrial correspondiente al año de 1930, y se advierte a los contribuyentes por el expresado concepto, que transcurrido el referido plazo no serán atendidas las que se presenten.

Tineo, 14 de Octubre de 1929.—El Alcalde, B. Torre.

R. al núm. 2.582

A partir del día 1.º de Noviembre próximo, y por término de ocho días hábiles, quedará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, de diez a trece y de quince a dieciocho, el repartimiento territorial de rústica y pecuaria de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1930, y durante el mencionado plazo podrán los contribuyentes que se crean perjudicados entablar ante este Ayuntamiento y Junta pericial el correspondiente juicio de agravios o reclamaciones que estimen convenientes.

Tineo, 16 de Octubre de 1929.—El Alcalde, B. Torre.

R. al núm. 2.583

Alcaldía de Oviedo

ANUNCIO

Propuesta por la Comisión permanente del día cuatro del corriente la transferencia de crédito, que más abajo se expresa, se hace público el acuerdo, durante el plazo de quince días hábiles, para que durante dicho término se presenten cuantas reclamaciones se crean oportunas por las personas o Corporaciones interesadas, que serán resueltas por el Ayuntamiento pleno. Es la siguiente: Al Capítulo VI, artículo 1.º (gratificaciones al personal) 5 100 pesetas sobrantes del Capítulo II artículo 1.º (conservación de la Casa Consistorial).

Oviedo, 17 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Marcelino Fernandez.

Cuerpo nacional de Ingenieros de Montes

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento, para la aplicación de la vigente Ley de pesca fluvial, en el capítulo 3.º, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias expedidas durante el mes de Abril último.

Número de la licencia, clase de la misma, nombres y apellidos y vecindad, es como sigue:

(Conclusión)

Clase 7.ª

775, César Pelaez Rodriguez, de Soto de Luña.

776, Celestino Perez Garcia, de Puente de los Fierros.

777, Manuel Suarez Roza, de Cancienes.

778, José Lopez Rodriguez, de Belmonte.

779, Florencio Cortijo Muñoz, de Campo de Caso.

780, Manuel Fernandez Gonzalez, de Cancienes.

781, Manuel Gonzalez Diaz, de idem.

782, Julian Gonzalez Muñoz, de idem.

783, Crisanto Panicores, de Cangas de Onis.

784, Luis Piñan, de Ribadesella.

785, Jesús Ramón Prado, de Tanes.

786, S. Traviesas Poli, de Coballes.

787, Serrano Caballin Traviesas, de idem.

788, Angel Antuña Suarez, de Alameda.

789, Gabino C. Villa, de Coloto.

790, Manuel Hevia Castro, de Gijón.

791, Aurelio Julian Alvarez, de Somiedo.

792, Manuel Menendez Lopez, de Soto de los Infantes.

793, Bernardo Rodriguez, de Avilés.

794, Jesús Gonzalez, de Soto de Dueñas.

795, José Santos Gonzalez, de Arenas de Cabrales.

796, Pedro José Tolosa, de idem.

797, Ramón Rodriguez Vigil, de Pola de Lena.

798, Aurelio Garcia, de Barreira.

799, Esteban Alvarez Alvarez, de Cangas del Narcea.

800, Froilan Alvarez Fernandez, de Turón.

801, José Collera Cueto, de Gijón.

802, Aquilino Capellin, de Campo de Caso.

803, Joaquin Fernandez, de Corias (Cangas del Narcea).

804, José Pedro Gonzalez, de Camarmeña.

805, José Blanco Revuelta, de Moreda.

806, Constantino Garcia Fernandez, de idem.

807, Manuel Martinez Garcia, de idem.

808, Francisco Huerta Prado, de idem.

809, Francisco Huerta, de Carreño.

810, Bernardo Vazquez Alvarez, de Moreda.

811, Enrique Magadan y Mier, de Pola de Lena.

812, Victor Vazquez Hevia, de idem.

813, Antonio Suarez Fernandez, de La Barraca.

814, Arturo Vazquez Piñera, de Pola de Lena.

815, Quintiliano Lopez Castellanos, de Campo de Caso.

816, Ceferino Fernandez, de Santa Eugenia.

817, Millan Capellin Corral, de Campo de Caso.

818, Raimundo Quintana Prado, de Bezanos.

819, José Ortiz Castañón, de Caleo (Caso).

820, Rosendo Gonzalez Blanco, de V llalegre.

821, Enrique Alvarez Requejo, de Infesto.

822, Tomás Garcia, de Corvera.

823, José F. Barrio Sanchez, de idem.

824, Rogelio Lopez Fernandez, de Proaza.

825, Celestino Vigil Diaz, de Siero.

826, José Garcia Nicieza, de id.

827, Marcelino Meana Riva, de Purón.

828, Jesús Blanco, de Sierrajubin.

829, Manuel Calvo Garcia, de Rañadoiro.

830, Antonio Ortiz Castañón, de Pino (Aller).

831, Etevlino Fernandez Fernandez, de Cabañaquinta.

832, Francisco Megido Megido, de Pino (Aller).

833, Manuel Lopez Fernandez, de Carreño.

834, José Fernandez Noriega, de idem.

835, Juan Rodriguez Fernandez, de Pola de Lena.

836, Castor Alvarez, de Espinedo.

837, Angel Velazquez, de Salas.

838, Florentino Gonzalez Lopez, de Belmonte.

839, Nicanor Alvarez, de idem.

840, Vicente Suarez, de Sobrescobio.

841, Avelino Alonso, de idem.

842, Francisco Fernandez, de Posada (Llanes).

843, Manuel Robledo, de Sorribas.

844, Silverio Garcia Fernandez, de Peñacorvera.

845, José Cuesta Garcia, de id.

846, Valentin Gonzalez Diaz, de Veriña.

847, Jesús Capillin Cueto, de Buspire.

848, Ar uro Fernandez Alonso, de Talarén.

849, Manuel Rey Velarde, de Lieres.

850, José Scheredre, de Gijón.

851, Amador Gonzalez, de Soto (Salas).

852, Marcelino Lanza Sanchez, de Casielles.

853, Antonio Elola, de Cangas de Onis.

854, José M.^a Alvarez, de Infesto.

855, José Gonzalez Herrero, de Oviedo.

856, Vicente Menendez Garcia, de Chano (Canero).

857, José Blanco Fernandez, de Samalea.

858, Francisco Rodriguez Zapico, de Pola de Laviana.

859, Constantino Miguel Gomez, de Caso.

860, Victor Garcia Gonzalez, de Moreda.

861, José Muñiz Gonzalez, de Oviedo.

862, Felipe Llano Garcia, de Cangas del Narcea.

863, José Palacios Perez, de id.

864, Benigne Tejón Alvarez, de idem.

865, José Ramón F. y Fernandez, de idem.

866, Angel Alonso Llaca, de Onis.

867, Antonio Rodriguez Menendez, de Villar.

868, Fermin Corte Alvarez, de Pola de Laviana.

869, Teodosio Martinez Gonzalez, de idem.

870, Atanasio Pandiella, de id.

871, Santiago Gonzalez Busto, de Tamón.

872, Luciano Rodriguez Fanjul, de Moreda.

873, Eugenio Garcia Gonzalez, de idem.

Oviedo, 30 de Abril de 1929.—El Ingeniero Jefe, Rafael Arnáiz.

10.º Tercio de la Guardia civil

ANUNCIO

El veinte de Noviembre próximo a las once horas, se celebrará concurso de industriales en las oficinas de expresado Tercio, situadas en el Barrio de Pumarín, de esta capital, para contratar el servicio de provisión de correajes de infantería y Caballería que por tiempo limitado puedan necesitar las Comandancias de León y Oviedo que constituyen dicho Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición, se hallan insertos en el *Boletín oficial* del Cuerpo, número 29, de fecha 10 de los corrientes, e igualmente se hallan de manifiesto, juntamente con los tipos que han de servir para la contratación de este servicio, en las oficinas de la Subinspección del indicado Tercio.

Oviedo, 14 de Octubre de 1929.—El Coronel Subinspector, Juan Díaz Carmona.

R. al núm. 2565

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Mieres

Cédula de requerimiento.

El Sr. Juez de primera instancia del partido en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por D. Domingo Mero Alvaez, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de Figaredo, contra D. Jesús Montes Gonzalez, vecino que fué de Salto del Agua, de este término municipal y cuyo actual paradero se ignora, sobre que se otorgue escritura de hipoteca y cuyos autos se hallan en trámite de ejecución de sentencia acordó se requiera al demandado Sr. Montes para que dentro del término de quince días otorgue a favor del actor Sr. Mero, escritura de hipoteca de la casa a que hace referencia el contrato de siete de Mayo de mil novecientos veintiocho, sita en el Salto del Agua, de este término y señalada con el número dos de población, en garantía del crédito que el actor tiene contra el demandado a virtud de transferencia hecha por D.^a Herminia Montes.

Y para que insertándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirva de requerimiento en forma al demandado D. Jesús Montes, expido la presente en Mieres, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario P. H., Nicanor Gonzalez.

R. al núm. 2579

Juzgado de Collanzo

D. José Lodo' Gutierrez, Juez municipal de Collanzo Aller.

Hago saber: Que para pagar a Benito Fernandez Gonzalez, vecino de Serrapio, seiscientos veinte pesetas y el interés de un seis por ciento anual, desde el ocho de Abril de mil novecientos veintiocho, que asciende a cuarenta y siete pesetas y treinta céntimos y además el interés legal desde la interposición de la demanda, el diecisiete de Julio último, que le adeuda Rosa Megido Hévia, como de ora, Jenaro Gonzalez y su esposa Carmen Fernandez Megido, como fiadores y principales pagadores solidarios, vecinos del Pino en este término, se sacan a pública subasta por término de diez días, de la propiedad de Rosa Megido:

Una finca llamada Corradona, dedicada a cultivo, prado y castañedo, con otros árboles, cabida de veinticinco áreas poco más o menos; linda al Norte y Sur con camino, este finca de María Alvarez y al Oeste finca de Graciano Moro. Tasada en quinientas pesetas.

De la propiedad de Carmen Fernandez Megido:

Otra finca destinada a prado y pomarada, llamada Sierro, situada detrás de la Iglesia del Pino, con otros árboles, cabida de veinticinco áreas aproximadamente; linda al Norte y Oeste con camino, al Sur y Este más de José

Gonzalez y Peña. Tasado en dos mil pesetas.

El re ate tendrá lugar el día veinticuatro del corriente mes a las catorce, en este Juzgado, y se advierte que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio: para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; no existen títulos de propiedad, cuya falta se habrá de suplir por los medios establecidos en la Ley Hipotecaria, después del remate, a costa de los ejecutados, y no están sujetos a hipotecas, censos ni gravámenes.

Dado en Collanzo, a siete de Octubre de mil novecientos veintinueve.—José Lobo Gutiérrez.—Por su mandado, Francisco Diaz Tejón.

Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita a José Maria Orviz, vecino que fué de La Marea, y a Ceferido Martinez Rodriguez, de Berones, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante el Juzgado de instrucción de Infesto al objeto de hacer entrega a cada uno de una manta, en el sumario número 65 de 1918, sobre hurto contra Valentin Muñiz Vallina.

2518

De orden de la Sección segunda de la Audiencia Provincial de Oviedo, se cita a Alfredo Vazquez Peireiro, de veinticuatro años de edad, hijo de José y de María, soltero, natural y vecino de Betanzos, partido y provincia de La Coruña, fogonero, a fin de que dentro de los cinco días siguientes a la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL, comparezca ante dicha Sección segunda para notificarle el auto de suspensión de la condena que le ha sido impuesta en causa formada en el Juzgado de instrucción del distrito de Occidente de Gijón, por el delito de tenencia ilícita de arma de fuego.

2528

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le

cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

BARRIDE SANCHEZ, Celestino Amador, hijo de Antonio y de Petra, natural de Rebollada, provincia de Oviedo, de 23 años de edad, y cuyas señas se desconocen, estatura un metro 690 milímetros, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Cangas de Onis, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Pontevedra, ante el Teniente Juez instructor don Gonzalo Eciija Cervilla, del Regimiento de Artillería Ligera, número ocho.

2.453

MARTINEZ PRIETO, Saturnino, hijo de Juan y de Gertrudis, natural y vecino de Valderas, partido de Valencia de Don Juan, provincia de León, soltero, jornalero, de 29 años de edad, domiciliado últimamente en Soto de Luña, Municipio de Cudillero, de este partido, procesado por el delito de tenencia ilícita de armas; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pravia, con el fin de constituirse en prisión en la cárcel del partido, según lo acordado por la Audiencia provincial.

SOARES SOARES, Miguel, de 22 años de edad, hijo de José y de María, soltero, cerragero, natural de Braga, Portugal, vecino de Ballota, concejo de Cudillero, cuyo actual paradero se ignora, procesado en el sumario instruido con el número 81 del año 1928, por el delito de hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pravia, a fin de constituirse en prisión en la cárcel de este partido, acordada por la Audiencia provincial.

OLEGARIO, vendedor ambulante, de 18 a 20 años, delgado, moreno, estatura regular, vecino del Berrón, Siero, cuyos apellidos actual paradero se ignora, procesado en sumario 82 del corriente año, por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Siero, a fin de notificarle el auto de procesamiento contra el mismo decretado y ser reducido a prisión.

DIAZ ALONSO, Manuel, natural de Moreda, vecino de La Maravilla, en dicha parroquia, del concejo de Aller, de 19 años, soltero, moreno; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pola de Lena, con objeto de constituirse en prisión preventiva decretada por la Audiencia provincial de Oviedo, en sumario instruido en este Juzgado por el delito de tenencia ilícita de arma de fuego, con el número 31 de 1929.